



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 10/2023 de Generación de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de **7.767.344,76€**

*“Se instruye el expediente **número 10/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante **Generación de Crédito por Ingreso** por importe de **7.767.344,76 Euros**, a la vista del informe emitido por el Director del Área de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe:*

“Informe que se emite por el Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 10/2023 mediante Generación de Crédito por Ingresos, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de mayo de 2023, mediante nota nº53959, que rectifica la nº 51140 de 19/05/2023 y completada con la nº 54048 de 26/05/2023, la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, solicita la tramitación de un expediente de Generación de Crédito por Ingreso a la vista del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, con fecha 25 de octubre de 2019, y aprobado por la Resolución nº 1557 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 25/10/2019, por el que se establece como fuentes de financiación del servicio de ayuda a domicilio, las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calcula a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación. A estos efectos, y visto que en la Diputación Provincial el servicio se presta por una entidad privada, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite coste/hora máximo fijado para su financiación. Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

Mediante la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se procedió a la revisión del coste/hora máximo del servicio, estableciéndose en 14,60€.

Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, celebrada el 11 de febrero de 2022, se aprueba la Propuesta de adjudicación de expediente de contratación del "Servicios de Ayuda a Domicilio en los Municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Diputación Provincial de Jaén", en el que se adjudican los siguientes Lotes:

-Lote 1: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Alcaudete, Huelma, Peal de Becerro y Jódar, por importe de 53.173.515,93€, a CLECE S.A., con un precio hora de 14,45€.

-Lote 2: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de La Puerta de Segura, Villacarrillo, Baeza y Mancha Real, por importe de 57.707.154,29€, a MACROSAD S.C.A., con un precio hora de 14,53€.

-Lote 3: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Mengíbar, Arjona, Bailén, La Carolina, Santisteban del Puerto y Torredelcampo, por importe de 65.309.695,66€, a CLECE S.A., con un precio hora de 14,50€.

Con el siguiente desglose de financiación, con cargo a la aplicación presupuestaria 940.2310.227.95, de cada uno de los ejercicios

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

EJERCICIO	LOTE1	LOTE 2	LOTE 3
2022	11.077.815,82	12.022.323,81	13.606.186,58
2023	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
2024	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
2025	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
2026	2.215.563,17	2.404.464,77	2.721.237,32
TOTAL	53.173.515,93	57.707.154,29	65.309.695,66

Posteriormente, mediante la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija en 15,45€, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Vistas las horas prestadas en el primer trimestre, por un lado, según lo facturado por CLECE S.A, por los Lotes 1 y 3, y con nº 6403500000123F, de fecha 10/03/2023, del mes de enero; la nº 6403500000323F, de fecha 10/04/2023, del mes de febrero; y la nº 6403500000423F, de fecha 24/04/2023, del mes de marzo. Y por otro, las de MACRODSAD S.C.A., por la facturado del Lote 2, con nº 72661, de 28/02/2023, del mes de enero; nº 72718, de 31/03/2023, del mes de febrero; y nº 72782, de 26/04/2023, del mes de marzo, según se detalla a continuación, y prorrateando la cantidad de horas anuales y aplicado el precio/hora ofertado para cada uno de los lotes, así como el incremento del precio/hora aprobado por la Resolución de 24 de abril 2023, anteriormente mencionada, resulta el siguiente importe, tanto, por la realización de un número superior de horas, como por el incremento del importe aprobado, a cuyo fin, se estima que, en el supuesto de ser legalmente necesario, ha de realizarse la correspondiente modificación del contrato

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ENERO	76.637,00	93.537,00	102.124,50
FEBRERO	79.587,50	93.926,65	105.936,50
MARZO	85.343,50	94.413,50	115.203,00
TOTAL	241.568,00	281.877,15	323.264,00
(TOTAL HORAS TRIMESTRE/3)x12	966.272,00	1.127.508,60	1.293.056,00
IMPORTE HORA OFERTADO	14,45	14,53	14,50
TOTAL	13.962.630,40	16.382.699,96	18.749.312,00
INCREMENTO HORA APROBADO POR RESOLUCIÓN	15,30	15,38	15,35
TOTAL	14.783.961,60	17.341.082,27	19.848.409,60
IMPORTE ADJUDICACIÓN	13.293.378,98	14.426.788,57	16.327.423,92
EXCESO	1.490.582,62	2.914.293,70	3.520.985,68

En consecuencia, y visto que dicho gasto se financia con la aportación de la Junta de Andalucía (0,98%) y de los ayuntamientos (0,02%), según el proyecto de gasto 2023/OA2, la aportación de la Junta de Andalucía ha de ser de 7.767.344,76€

Consta en el expediente la propuesta de Resolución de modificación del Proyecto de gasto 2023/OA2.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gasto

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.450.05	Aportación Junta de Andalucía Concertación plazas Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
	TOTAL	7.767.344,76

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.227.95	Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
	TOTAL	7.767.344,76

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 43 a 45 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Generación de crédito por ingresos son modificaciones al alza del presupuesto de gastos financiados con determinados ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

Asimismo se establece que podrán generar crédito en el Estado de gastos los mayores ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la Diputación Provincial, gastos de la competencia provincial, así como de las enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acreditación formal del acuerdo de concesión de la aportación.

II.-Que en el apartado 2 del artículo 13 mencionado, se establece que se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio por orden del órgano competente y se dirigirá a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda debiendo observarse en su tramitación lo estipulado en los artículos 181 T. R. L. H. L. y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte, el apartado 3 del mismo dispone que “Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos, o de los consorcios agregados se haya reconocido el derecho, o se haya recaudado alguno de los ingresos contemplados en la normativa citada en el párrafo anterior, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes o no para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso, no procediendo su tramitación si fuera suficiente; en caso contrario, es decir, si se estimaran insuficientes, o no existieran, se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial, del organismo autónomo a que afecten, o del diputado delegado correspondiente y se dirigirá a la diputada delegada del Área de Economía, Hacienda.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

Mediante la oportuna Memoria se acreditarán la efectividad de los cobros, o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada o habilitada”.

III.- Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “- Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.

IV.- Que en el apartado 6 del artículo 8 de las vigentes Bases de Ejecución se regula que en aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a 10/2023 de Generación de Crédito por Ingreso, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla, el cual habrá de aprobarse por Resolución del Presidente

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.450.05	Aportación Junta de Andalucía Concertación plazas Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
TOTAL		7.767.344,76

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.227.95	Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
	TOTAL	7.767.344,76

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del R.D. 500/90 y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria y que se producen por los compromisos firmes de aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de La Junta de Andalucía

Y existiendo una evidente correlación con el gasto a generar con igual finalidad e importe,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente número **10/2023** de Generación de Crédito por Ingreso, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos la siguiente modificación:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	361
Fecha:	12/06/2023

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.450.05	Aportación Junta de Andalucía Concertación plazas Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
TOTAL		7.767.344,76

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.227.95	Servicio Ayuda a Domicilio	7.767.344,76
TOTAL		7.767.344,76

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/06/2023 14:38:18
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	02/06/2023 09:42:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tYSD2JQgeR2EVGIVfjeT7Q==	RS001TXV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

